

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Expediente:** SUM 01-2024

**VISTO** y examinado el expediente de referencia sustanciado conforme a los trámites del procedimiento abierto del art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

**VISTO** que por Resolución nº 79, de 5 de abril de 2024, se inicia expediente de contratación para la realización del “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**VISTO** que por Resolución nº 82, de 10 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la realización del “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación.

**RESULTANDO** que, advertido error en la cláusula 22 del PCAP, en relación con el plazo estipulado para la formalización del contrato.

Así, considerando que la rectificación de la resolución obedece a un error o equivocación material o de hecho, que no puede ser fuente de derecho, no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo que se reseña posteriormente y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo.

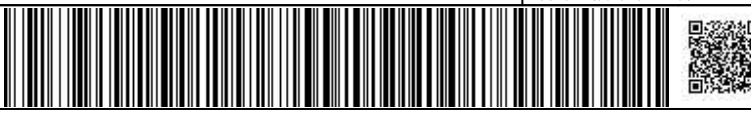
A la vista de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de Sanidad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Economía, Conocimiento y Empleo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, Industria y Comercio, de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Rectificar el error material de la cláusula 22 del PCAP, de la siguiente forma:

Donde dice:

*“22.1.- Una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 17/07/2024 - 15:15:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2608 - Fecha: 18/07/2024 09:12:47	Fecha: 18/07/2024 - 09:12:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01dYf81r3_24C1CooAwR9JXs_IbWfVpc4	
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2024 - 09:13:28	



dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, conforme al modelo del Anexo III, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).”



Debe decir:

“22.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)”

**SEGUNDO.** Dar publicidad de la presente resolución de corrección de errores mediante publicación en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación.

**. El Secretario General Técnico  
Marcos Barrera González**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS BARRERA GONZALEZ - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 17/07/2024 - 15:15:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2608 - Fecha: 18/07/2024 09:12:47	Fecha: 18/07/2024 - 09:12:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01dYf81r3_24C1CooAwR9JXs_IbWfVpc4	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2024 - 09:13:28	